



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 OCT 2003

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 67/02 caratulado: "AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA D.P.P.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de este T.C.P. V.A. N° 12/2002 se dispuso el inicio de una Auditoria Integral Externa en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos a partir del 1° de Abril de 2002.

Que a efectos de dar cumplimiento a la misma el Auditor Fiscal y dos revisores designados por este tribunal dieron comienzo al desarrollo de la auditoria indicada.

Que si bien el desarrollo de la misma y el Informe indicados se realizaron dentro del plazo originalmente programado, por diversas situaciones y cuestiones originadas en: ampliaciones de la muestra sobre Obras de construcción de significatividad, tratamiento puntual del Puerto Caleta La Misión, revisión de los acuerdos plenarios N° 255 y 268, intervenciones del Área Legal de este Tribunal, etc, se retrasaron las mismas durante un lapso de tiempo excesivo.

Que durante ese lapso se suscitaron determinadas situaciones en la D.P.P., algunas de las cuales fueron denunciadas ante este T.C.P. y que se relacionaban directa o indirectamente con los relevamientos realizados durante el desarrollo de la auditoria.

Que por aplicación del criterio de prudencia y como consecuencia de investigaciones posteriores al desarrollo de la Auditoria indicada, la misma, perdió su integridad objetiva.

Que si bien, de la indicada auditoria, surgieron recomendaciones a efectuar por este Tribunal, por la extemporaneidad de las mismas, se cree conveniente proceder al archivo de las mismas e iniciar en debido tiempo y forma controles parciales y específicos que permitan obtener resultados inmediatos y concretos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que no obstante lo indicado, la documentación agregada a las presentes actuaciones, servirá de base a los efectos de los controles a efectuar.

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 26 inc. h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la Auditoria Integral Externa de la Dirección Provincial de Puertos, actuación que se encuentra documentada mediante el expediente Letra S.C. N° 67/2002.

ARTICULO 2°.- Ordenar la continuidad de las actuaciones pendientes, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos en los respectivos Expedientes.

ARTICULO 3°.-) Proceder al cierre de las actuaciones que giran bajo el Expediente indicado en el Art. 1. Registrar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 136 /03 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
Vºgº <i>m</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA